



Resolución de Secretaría General

N° 0126 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 05 DIC. 2024

VISTOS:

La solicitud presentada con 29 de noviembre de 2024, por la señora Rosario Ana María Torres Benavides; el Memorando N° 1817-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 1146-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 1443-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados; asimismo, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud y que para estos efectos, SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley, a los servidores y ex servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, en mérito a ello, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; en adelante la Directiva;



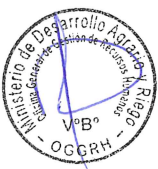
Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable, o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, en dicho contexto, el subnumeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica, una vez recibido el expediente emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud; y de considerarlo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación;

Que, mediante la solicitud presentada el 29 de noviembre de 2024, dirigida a la Secretaría General, la señora Rosario Ana María Torres Benavides, en adelante la solicitante, invocando haber ejercido como Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, solicita que al amparo del literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se le brinde defensa legal al haber sido comprendida, con otros, en una investigación fiscal, por la presunta comisión del delito ambiental - Responsabilidad Funcional e Información Falsa en la modalidad de Responsabilidad de funcionario público por Otorgamiento Ilegal de derechos;

Que, la referida solicitante adjunta a la referida solicitud los documentos siguientes: (i) Copia de la Disposición N° 01 de fecha 13 de octubre de 2023, (Caso 506010170-2023-338-0), mediante la cual la 1° Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima Centro – Primer Despacho, dispone dar inicio a las diligencias preliminares contra de la solicitante y otros; (ii) Propuesta de Defensa Legal dirigida al Director General de la Oficina General de Administración, que expone las razones de la propuesta del Estudio LLacza & Asociados SCRL, que ejercerá su defensa, así como del monto estimado del respectivo honorario profesional propuesto, solicitado para la asesoría y defensa durante toda la etapa de investigación preliminar y hasta la culminación de la investigación preparatoria; (iii) Compromiso de reembolso por medio del cual la solicitante se compromete a devolver el costo de la defensa legal; y, (iv) Compromiso de devolución a la entidad de los costos y costas determinados a su favor; apreciando que la documentación presentada es acorde con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva;

Que, de otro lado, mediante Memorando N° 1817-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH de fecha 03 de diciembre de 2024, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MIDAGRI, encuentra conforme y remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI, el Informe N° 1146-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos





Resolución de Secretaría General

N° 0126 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 05 DIC. 2024

(OARH) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe Escalonario N° 0413-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-RNTD de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el técnico administrativo del Área de Legajos de Personal de la OARH, de cuyo contenido se desprende que la solicitante ejerció el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en dos periodos, siendo el último el que se inició el 24 de noviembre de 2020 al haber sido designada mediante Resolución Ministerial N° 275-2020-MINAGRI, y culminó el 19 de febrero de 2022, fecha en la que mediante Resolución Ministerial N° 0045-2022-MIDAGRI se aceptó su renuncia al cargo;



Que, se aprecia que mediante Disposición N° 01, de fecha 13 de octubre de 2023, (Caso 506010170-2023-338-0), la 1° Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima Centro – Primer Despacho, dispone dar inicio a las investigaciones preliminares contra la solicitante y otros, por la presunta comisión del delito ambiental - Responsabilidad Funcional e Información Falsa en la modalidad de Responsabilidad de funcionario público por Otorgamiento Ilegal de derechos, denuncia que se sustenta en el Informe de Auditoría N° 29478-2022-CG/AGR-AC denominado “Legalidad de los Actos Administrativos en el Proceso de Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental de las Empresas Ocho Sur U.S.A.C. y Ocho Sur P.S.A.C. durante el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de julio de 2021”;



Que, mediante el Informe N° 1443-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, opina que la solicitud y anexos presentados por la solicitante cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad establecidos en la Directiva; por tanto, opina que corresponde emitir opinión legal favorable al proyecto de Resolución de Secretaría General, que declara procedente el pedido de otorgamiento de defensa legal a favor de la señora Rosario Ana María Torres Benavides, por su desempeño como Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, al haber sido comprendida en calidad de denunciada, ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en Lima; por tanto, los hechos materia de denuncia se produjeron cuando la solicitante tenía la condición de servidora civil de este Ministerio;



Que, en ese sentido, corresponde a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa a favor de la señora Rosario Ana María Torres Benavides;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva, aprobada



la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, precisándose que la aplicación de la Directiva se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;



Que, al respecto, a través del Informe N° 1548-2019-SERVIR-GPGSC, de fecha 30 de septiembre de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha concluido que en relación a este tema señalando: *“nos remitimos y ratificamos lo desarrollado en el Informe Técnico N° 1301-2019-SERVIR/GPGSC, conforme al siguiente detalle:*

- “3.1. Cabe precisar que el requisito establecido en el inciso c) del numeral 6.3 de la Directiva tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de acuerdo al numeral 6.5 de la Directiva.*
- 3.2. En ese sentido, podemos colegir que al no haber establecido la Directiva un límite de costos para la contratación de los servicios de defensa o asesoría, este debe ser establecido en observancia de las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, sus normas complementarias reglamentarias y/o sustitutorias, que regulan los procesos de selección o los supuestos de contratación directa (en caso de no existir propuesta o al no aceptarse la misma) o con la aceptación de la propuesta respectiva, considerándose para ambos casos el presupuesto que tiene la entidad para asumir el financiamiento del beneficio de defensa y asesoría legal”.*



Que, en ese orden de ideas, se puede afirmar que la propuesta de abogado o asesor que el servidor o es servidor civil presente a su entidad en el marco de una solicitud del beneficio de defensa y asesoría no tiene carácter vinculante, siendo prerrogativa de la entidad optar por una alternativa que se ajuste a su disponibilidad presupuestaria, sin que ello signifique vulnerar el derecho que el citado beneficio busca cautelar, lo cual deberá tener en cuenta la Oficina General de Administración encargada del financiamiento del servicio de defensa legal;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento General,



Resolución de Secretaría General

N° 0126 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 05 DIC. 2024

aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa legal a favor de la señora Rosario Ana María Torres Benavides, al encontrarse comprendida en una investigación fiscal, por hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

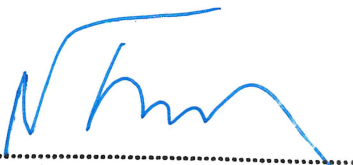


Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, adopte las acciones pertinentes para la contratación del servicio de defensa, en virtud a la defensa legal otorgada en el artículo 1, precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la señora Rosario Ana María Torres Benavides, y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese


Walter Efraín Borja Rojas
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO